



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 MAY de 2007-

DECRETO N° 19/07

VISTO: La Ordenanza N° 19/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 19/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo García Argüello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO PAUL FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Mayo de 2.007.-

Expte. N° 02/07 Letra "P"

ORDENANZA N° 19/07.-

VISTO

La solicitud efectuada por un grupo de remiseros, dónde solicitan una parada de taxi/remiseses en la intersección de las Avenidas Tres Fronteras y Río Paraná, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad no existe en el lugar parada alguna y en un futuro la actividad turística se verá ampliada por el funcionamiento de nuevos emprendimientos hoteleros, actualmente en construcción en la zona.

Que el Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar concesiones por tiempo determinado para el uso de la vía pública de acuerdo al Art. 68 Inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso N° 26 del Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01 lo siguiente:
"N° 26) Sobre la Avda. Tres Fronteras, intersección con la Avda. Río Paraná (esquina), de esta ciudad, a nombre de CARBALLO, Bernardino y otros".

ARTICULO 2º: APRUEBASE la construcción de un resguardo destinado a la Parada creada en el Artículo 1º de la presente, la que deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar concesión de ocupación correspondiente, por los plazos y cánones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese al D.E.M. a los fines previstos en el Art. 88 Inc. "e" de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido Archívese.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 02/07	Letra DEM
ENTRADA SALIDA	
Día	Día 08
Mes	Mes 05
Año	Año 2007

10/07 11:00
08
05
2007